PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCION

Trimestra	ostra 15 p	
Semestro	30	delle:
Anual	60	and a

Las suscripciones se solicitarán de la Dirección del Mogar Pignatelli, calle Pignatelli, 87.

Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe por giro postal u otro medio,

Todos los pagos se verificarán en la Depositaria de Fondos Provinciales (Diputación Provincial).

Los números que se reclamen después de transcurridos cuatro días desde su publicación, sólo se servirán al precio de venta, o sea a 50 céntimos los del ano corriente; 0'75 ptas., los del año anterior, y de otros años, una peseta.



PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

Fer cada lines o fracción que ocupe cada anuasia o desemento que se inserte, 1'58 pesetas. Al original acompañará um sello móvil de UNA peseta por cada inserción.

Los derechos de publicación de números extraor-dinarios y suplementos erán convencionales de acuer-do con la entidad o particular que lo interese. Los anuncios obligados al pago, sólo se inserische previo aboso o cuando haya persona en la capital que responda de éste.

Las inverciones se solicitarán del Exemo. Sr. Gober-ador, por oficio, exceptuándose, según está prese-ido, las de la primera Autoridad militar.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplas del Bolerin respectivo como comprobante, siendo de pago los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que a un solo ejemplar, que se solicitará en el oscio de remisión del original, los Centros oficiales.

El Bolerin Osicial. se halla de venta en la Isaprenta del Hogar Pignatella.

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIODICO SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban esta Bozarfa Ovicial, diapondrán que se fije un ejemplar en el sitio de restumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. retarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabili-fad, de conservar los números de este Bonntín, coleccionados orde andamente para su encuadernación, que deberá verificarse al fina-fa cada semestre:

Las leyes obligan en la Península, islas advacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación penínsular, a los veinte dias de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital.

digo civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro dias después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de noviembre de 1887).

Jefatura del Estado.

LEY

Aplicación de las Leyes de 26 de septiembre de 1939 y 30 de septiembre de 1940 a aquellos hechos e infracciones que no hayan sido objeto de tramitación y, en su caso, de sanción correspondiente.

Promulgada la Ley de 30 de septiembre de 1940 creando la fiscalía de Tasas, se acusan en su aplicación numerosos casos de infracciones que, cometidas en fechas anteriores, quedan, sin embargo, incursas en las disposiciones hasta aquella fecha en vigor, que han proporcionado a los infractores un enriquecimiento considerable a costa de sufrimientos ajenos y con daño de la economía general de la Nación.

Publicada la Ley de 30 de septiembre de 1940, no sería justo se hurten a sus efectos los hechos que, co. metidos con anterioridad y sin haber sido hasta entonces conocidos, perduran en el daño a la economía particular de los españoles y a la general de la Nación.

En su consecuencia, dispongo:

Artículo 1.º La Ley de 30 de septiembre será de aplicación a aquellos hechos e infraciones que, comprendidos en disposiciones anteriores, no hayan sido objeto de tramitación y, en su caso, de la sanción correspondiente.

Artículo 2.º Corresponderá a los Tribunales Militares de Justicia la sanción de las responsabilidades criminales, con arreglo a la Ley de 26 de octubre de 1939, deduciéndose de la civil el importe de la sanción pecuniaria que, con arreglo a la presente Ley impongan las autoridades a las que la Ley de Tasas atribuye esta función, las que no podrán rebasar aquellos limites establecidos para la responsabilidad

Así lo dispongo por la presente Ley, dada en Madrid a 4 de enero de 1941. - Francisco Franco.

(Del Boletín Oficial del Estado núm. 9, de fecha 9 de enero de 1941).

GOBIERNO DE LA NACION

Ministerio de la Gobernación.

Sobre expendición de licencias para uso de aparatos radiorreceptores

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha tenido a bien, de conformi-Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha tenido a bien, de conformidad con lo propuesto por esa Dirección General, ratificar para 1941 la Orden fecha 4 de abril de 1940 que regula el para 1941 la Orden fecha 4 de abril de 1940 que regula el para 1941 la Orden fecha 4 de abril de 1940 que regula el para 1941 la Orden de licencias para uso de aparatos radiorrec eptores, con la variación de que el plazo voluntario inampliable, para la adquisición de dichas licencias, determinado en el número 3 de aquella Orden, comenzará el día 1 de febrero y terminará el 30 de abril, y las cuotas del segundo semestre de los establecimientos públicos se harán efectivas durante los meses de julio y agosto, queharán efectivas durante los meses de julio y agosto, que-dando subsistentes todas las demás normas de la citada di pasición

Lo que de Orden ministerial digo a V. I. para su conocidi posición.

miento y demás efectos.

Dios guarde a V I muchos años.

Madrid, 31 de diciembre de 1940.-P. D., Jose Lorente. Ilmo. Sr. Director general de Correos y Telecomunicación-

Ministerio de Agricultura

Fijando los precios de los productos industrializados del cerdo.

Ilmo. Sr.: Fijados por Orden de 31 de diciembre último los precios del kilo canal de carnes de cerdo, a continuación se determinan los que corresponden a los productos industrializados.

trianzados:	Kilo
	Pesetas
Grasas	7 100.00
Tocino Manteca fundida, en latas, peso bruto por neto Manteca en rama, salada	5'50 10'50 7'70
Jamones	
Acodado, hasta sesenta días de curación Tipo asturiano, hasta sesenta días de curación Tipo serrano, hasta sesenta días de curación Tipo andorrano, hasta sesenta días de curación Delanteros (paletillas), hasta sesenta días de curación (Cada dos meses más de curación aumenta 0.75 pesetas el kilo, hasta el límite máximo de 2.25 pesetas el kilo) Lacones	15 17 19 22 12
Lacones	1
Salazones	
Costillas descarnadas Espinazos Pies y manos Cañas, corcusillas, hueso de cabeza y paletas Caretas con oreja Cabeza entera Rabos	7 4'20 7 3'10 8'40 3'10 4'75
Embutidos blancos de cerdo puro	
Salchichón tipo cular Salchichón tipo semicular Longaniza pura salchichonada. Butifarrón tipo salchichón Butifarra tipo chorizo	30'70 28'60 27'20 26'50 16'75
Embutidos encarnados de cerdo puro	
Lomo embuchado	30 25'80 27'90 26'50 20'90 23'50 22 9'50
Artículos varios	
Chuletas de lomo adobado Chorizo o longaniza frita en manteca, peso neto, o en lata, peso bruto por neto Asadura id. id. id. Riñones id id. id. Queso de cerdo o chicharrón madrileño, con lengua, carne y piel de cabeza, codillo, pul- món y encallado. Chicharrones sueltos o residuos de manteca. Cortezas sín grasa Riñones frescos Asadura fresca completa Higado solo, fresco	14'20 21'50 10'40 13'60 14 4'20 3'20 9 7'25 9'10

Los anteriores precios se entienden sobre fábrica y sin envase.

envase.

Los envases podrán cargarse a razón de 50 céntimos kilo los de lata y 20 céntimos kilo los de madera y cartón, excepto los productos colizados peso bruto por neto.

Lo que comunico a V. I para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 4 de enero de 1940—Benjumea Burín.

Ilmo. Sr. Director general de Ganadería

(Del Boletin Oficial del Estado núm. 5, de fecha 5 de enero de 1941).

SECCION CUARTA

Núm. 91

Recaudación de Hacienda de la provincia de Zaragoza.

Contribución urbana. - Varios trimestres

D. Marino Tomás Queipo de Llano y Sierra, Recauda-dor de la Hacienda en la Zona 2.ª de Zaragoza; Hago saber: Que en el expediente que instruyo por

débitos de la contribución se ha dictado la siguiente

«Providencia: No habiendo satisfecho los deudores que a continuación se expresan sus descubiertos con la Hacienda, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes, se acuerda la enajenación en pública subasta de los inmuebles pertenecientes a cada uno de aquellos deudores, cuyo acto se verificará bajo la presidencia del Juez municipal, con arreglo a lo prevenido en el art. 118 del Estatuto de Recauda-ción, a los dieciséis días siguientes hábiles a la publicación de este acuerdo en el Boletín Oficial, a las doce horas, en el Juzgado municipal número 1 (sito en Predicadores, núm. 58); siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.

Notifiquese esta providencia al deudor y al acreedor hipotecario en su caso, y anúnciese al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales y BOLETIN

Lo que hago público por medio del presente anuncio, advirtiendo, para conocimiento de los que deseen tomar parte en la subasta anunciada, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 114 del Estatuto de Recau-

Que los bienes trabados y a cuya enajenación se ha de proceder son los expresados en la siguiente

relación:

(Nombre de los deudores, fincas, situación y cabida y valor para la subasta):

Bonifacio Cosliro Gutiérrez, o su esposa, D.ª Adelaida Martínez Moré: Una casa de 38 m.², radicante en esta ciudad y su calle de Verónica, núm. 31; confronta: por la derecha, con herederos de D. Mariano Ascaso; por la izquierda y espalda, con otra que es o fué de D. Sebastián Serrano. Tasada en 32.400 pe-

2.º Que los deudores, o sus causahabientes y los acreedores hipotecarios en su defecto, podrán librar las fincas en cualquier momento anterior al de la adju-

dicación pagando el principal, recargos, costas y de-más gastos del procedimiento.

3.º Que los títulos de propiedad de los inmuebles (si los entregase el dueño, o la certificación supletoria en otro caso) estarán de manifiesto en esta oficina hasta el día de la subasta, y que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ningunos otros.

Que será requisito indispensable para tomar parte en la subasta que los licitadores depositen previamente en la mesa de la Presidencia el 5 por 100 del tipo de subasta de los bienes que intenten rematar.

5.º Que es obligación del rematante entregar al Recaudador, en el acto o dentro de los tres días siguientes, el precio de la adjudicación, deducido el importe del depósito constituído.

6.º Que si hecha la adjudicación no pudiera ulti-

marse la venta por negarse el adjudicatario a la entrega del precio del remate se decretará la pérdida del de-pósito, que ingresará en las arcas del Tesoro público. Zaragoza, 8 de enero de 1941.— El Recaudador, M. Tomás Queipo.

Administración de Rentas Públicas de la provincia de Zaragoza

'NEGOCIADO DE INDUSTRIAL.—(Pueblos)

RELACION de los industriales que, habiendo sido declarados fallidos por la Tesorería de Hacienda de esta provincia, se remite para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia a los efectos del artículo 158 del vigente Reglamento de la contribución industrial:

NOMBRES	PUEBLOS	INDUSTRIA	AÑO	Pesetas
		Alexantoria	1935	15'86
Bernarda Guillén Sesé	Quinto	Alpargatería	Id.	15'86
Gabriel Serrano Molina	Id	Herrero		
ana Gabasa Uliaque	Id	Carnes frescas	Id.	72'96
Aiguel Gállego Correas	Id	Amasadora	1934	31'72
Manuel Gállego Correas	Id	Horno	Id.	26'96
rancisco Badía	' Id	Carnes frescas	1936	72'96
aime Llop	Id	Mesón	Id.	44'4(
Ramón Espinosa.	Id	Albardero	Id.	31'72
Presidente Acción Popular	Id	Café en Sociedad	Id.	237'90
Francisco Badía Lierta	Id	»	1937	72'9
	Id	»	Id.	44'4
aime Llop	Id	,	Id.	46
Pascuala Millán	Id	\ \ \ \ \ \ \ \ \ \ \ \ \ \ \ \ \ \ \	Id.	3147
Ramón Espinosa		»	Id.	-31"7
Gabriel Serrano Molina	Eugsten de Ebre	Carpintero	1933	27"7
Bernabé Comín	Fuentes de Ebro	Amasadora	1934	83'1
Félix Lax Molinos	ld	Carpintero	Id.	55'4
Bernabé Comín Robles	Id	Café	1935	49'9
Santiago Abad Peralta	Id		Id.	55'4
Félix Lax Molinos	Id	Amasadora		
El mismo	Id	Horno	Id.	23
Bernabé Comín Robles	Id	Carpintero	Id.	554
Fé ix Lax Molinos	Id	Horno	Id.	27"
uan Ramón Garrido	Id	Café	1936	63"
losé Puevo Aro	Id	Carbonería	Id.	49"
Bernabé Comín Robles	Id	Carpintero	Id.	55%
Mariano Sinués Cuello		Herrero	Id.	27
Lorenzo Esteban Pascual	Id	Sastre	Id	13'
	Id	Id.	Id.	41'
Valentín Esteban Serrano		Carbones	1937	16
José Pueyo Aro	Id	Talabartero	Id.	44
Joaquín Carreras	ld	Carpintero	Id.	27
Bernabé Comín Robles	! Id	Herrero	Id.	27
Mariano Sinués Cuello	Id	Sastre	Id.	27
Valentín Esteban Serrano	Id	Mesón	Id.	38
Tomás Miguel Tolón	_ Id		1934	106
Antonio Vitria Naval	Bujaraloz	Ferreteria	1935	22
Manuel Solanot Buiria	Id	Barbero		
Luis Rigabert Piquer	Id	Carnes	Id.	43
Antonio Vitria Naval	Id	Ultramarinos	Id.	47
Luis Rigabert Piquer	. Id	Tocino fresco	Id.	47
Benito Genique	Id	Café	1936	24
Luis Dicabort Diquer		Carnes	1939	24
Luis Rigabert Piquer		»	1937	237
Acción Popular Agraria			1934	
Francisco de Asís Martí			1935	
El mismo			1936	
El mismo	. Id	D 1 '	1939	STATE OF THE PARTY
Santiago Sebastián			Id.	43
Antonia Marzo Mingote	. Id	THE RESERVE OF THE PARTY OF THE	Id.	43
Trinidad Valiente Martínez	. Id	l lu.	1 14.	1 70

NOMBRES	PUEBLOS	INDUSTRIA	AÑO	Pesetas
Cartiana Cahaatian Ibanna	Fuentes de Jiloca	Bodegón	1939	49'91
Santiago Sebastián Ibarra	Romanos	Abacería	Id.	52'56
Gregorio Lázaro Román	Miedes	Venta de leche	Id.	25'47
Indalecio Mague	Acered	Médico	1932	125'66
Carlos Costa Criado	Badules	» °	1937	61.68
Julio Martínez Carvajal	Bureta	Herrero	1936	47'40
esús Morés Vallespín		Fábrica de lejías	1934	5'61
uan Mingueza	Caspe	Id.	1935	22'46
El mismo	Id	Id.	1936	24'72
El mismo	Id		1934	94'28
Gregorio Sola	Id	Botero	1935	70'71
El mismo	Id	Id.	1936	47'14
El mismo	Id	ld.		
Joaquín Sanz	Id	Prensa	1934	465'86
Teresa Agustín	Id	Verduras	Id.	72'10
La misma	Id	Id.	1935	72'10
Domingo Casabona	Id	Café	ld.	107'49
Manuel Sanz	Id	Venta de leche	Id.	141'42
Juan Ruiz	Id. ,	Aceite al por menor	1934	94 28
El mismo	Id	Id.	1935	99'28
El mismo	Id	Id.	1936	47 14
Manuela Sancho	Id	Venta de leche	1935	94'28
Lino Guíu	Id	Vino por menor	1934	47.14
El mismo	Id	Id.	1935	94.28
El mismo	Id	Id.	1936	47'14
Eusebio Roca	Id	Comestibles	1934	127'20
	Id	Id.	1935	508'83
El mismo	Ad	Id.	1936	254 40
El mismo	Id.	Herrero	1934	23.57
uan Mompel	Id.	Café	1936	99'82
Manuel Ambrós	Id	Id.	Id.	94'28
Manuel Bayo	Id	Cristalero	Id.	23.57
osé Bordonaba		Tejidos	Id'.	205.20
Leopoldo Bosqued	Id	Venta de pescado	Ĭd.	18'02
Leónides Luquín	Id	Cacharrería	Id.	47.14
Antonio Jordá	Id		1935	79'02
Pilar Piazuelo	Id	Venta de pescado	1936	52'68
La misma	Id	IU.	1930	02 00

Debiendo advertir a los señores Alcaldes de los Ayuntamientos citados que deberán de eliminar de las matrículas respectivas a todos los señores comprendidos en la presente relación, cerrándoles el establecimiento y prohibiéndoles el ejercicio de cualquier industria, bajo su responsabilidad.

Zaragoza, 2 de enero de 1941, -El Administrador de Rentas Públicas, Basílides Marcos.

Núm. 128

Administración de Propiedades y Contribución Territorial de la provincia de Zaragoza.

Con fecha de hoy se remite a las Juntas Periciales de Atea y Montón el apéndice de altas y bajas por rústica de su respectivo término municipal, en los que se consignan, para surtir efectos en el presente ejercicio económico, las variaciones que sufre el padrón vigente.

Los referidos apéndices han de ser expuestos al público, en la Casa Consistorial correspondiente, durante un plazo de ocho días, contados a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Durante el mencionado término de exposición, los contribuyentes en general podrán formular ante la Junta Pericial respectiva las reclamaciones que crean oportunas, las cuales, debidamente informadas por dichas entidades y unidas a las que éstas juzguen procedentes, serán remitidas a esta Administración al devolver los referidos apéndices. En éstos consignarán las Juntas Periciales la correspondiente diligencia de aprobación en el caso de no presentarse reclamaciones atendibles.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para conocimiento de los interesados en general.

Zaragoza, 9 de enero de 1941.—El Administrador, Marino Goizueta

SECCION QUINTA

Núm. 118

Ayuntamiento de la S. H. e Inmortal Ciudad de Zaragoza.

Esta Excma. Corporación municipal ha acordado contratar mediante concurso el suministro de doscientos bancos, destinados al Parque de Primo de Rivera, por el tipo de 32.190'80 pesetas, según proyecto y condiciones aprobados que se hallan de manifiesto en la Sección municipal de Fomento, contra los cuales y durante el plazo señalado al efecto no se ha formulado reclamación alguna.

El plazo para la presentación de ofertas comenzará a partir del día siguiente al en que aparezca este anuncio en el Boletín Oficial de esta provincia, y terminará a la hora de las doce y media del día 7 de febre-

La apertura de pliegos tendrá lugar a la hora de las doce del día siguiente, en la Casa Consistorial, bajo la presidencia de la Alcaldía o del señor Teniente de Alcalde en quien delegue y con asistencia de un miembro del Excmo. Ayuntamiento.

Las proposiciones podrán presentarse, además de en la citada dependencia, en las siguientes: Matadero, Casa de Socorro, Cementerio, Censo Electoral y Negociado de Patentes de Automóviles (Delegación de Hacianda)

Se presentarán extendidas en papel de la clase 6.º (4'50 ptas.) y un sello municipal de 1'20 pesetas, en pliego cerrado, a satisfacción del concursante, indicando en el anverso del sobre: «Proposición para optar al concurso referente al suministro de doscientos bancos destinados al Parque de Primo de Rivera».

Acompañarán a la proposición, por separado, la cé-

Acompañarán a la proposición, por separado, la cédula personal del ejercicio corriente; el resguardo de haber constituído fianza provisional por la cantidad de 1.000 pesetas; documentos justificativos de hallarse al corriente en el pago por el concepto de retiro obrero, y, en su caso, la certificación que determina el Real Decreto de 24 de diciembre de 1928, sobre incompatibilidades.

La fianza definitiva consistirá en el 10 por 100 del inmporte del suministro.

Si lo verificase por poder, deberá hallarse éste bastanteado por uno de los señores Letrados del Ayuntamiento, D. Enrique Isábal o D. Manuel Pinillos.

Serán de cuenta del adjudicatario todos los gastos de anuncios, y, en general, cuanto importe la formalización del contrato.

Zaragoza, 7 de enero de 1941.—El Alcalde, Juan José Rivas.—Por acuerdo de S. E.: El Secretario general, Enrique Ibáñez.

Modelo de proposición:

D...., vecino de...., con domicilio en...., calle de...., número...., enterado del proyecto, presupuesto y pliego de condiciones aprobados para la
construcción de doscientos bancos de madera y hierro
con destino al Parque de Primo de Rivera, y teniendo
capacidad legal para ser contratista, se compromete
a realizar dicho suministro, con arreglo al proyecto y
condiciones antes citados, por la cantidad de... pesetas
(en letra), declarando que las remuneraciones mínimas
que percibirán por jornada legal de trabajo los obreros de cada oficio y categoría de los que hayan de
emplearse en los mencionados trabajos serán:

Asimismo las renumeraciones por horas extraordinarias que se utilicen dentro de los límites legales serán:

(Fecha y firma del proponente)

Núm. 130

Anuncio del concurso oposición para proveer una plaza de Ayudante de la Dirección de Ingeniería.

Acordado por el Exemo. Ayuntamiento la provisión de una plaza de Ayudante de la Dirección de Ingeniería de esta Corporación municipal, conforme a las normas que determina la Ley de 25 de agosto de 1939 sobre provisión de vacantes, por el presente anuncio se convoca en primer término a los Oficiales del Ejército de complemento o provisionales, con aptitud física necesaria para el desempeño del cargo, que deseen tomar parte en las oposiciones que han de llevarse a cabo una vez transcurridos cuatro meses de la publicación de esta convocatoria en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Esta plaza está dotada con el haber anual de 7,500 pesetas y con todos los derechos y deberes que se derivan de los Reglamentos de las oficinas técnicas y del general de funcionarios y obreros municipales.

Para tomar parte en estas oposiciones se requiere er español, mayor de 23 años y no exceder de 45, justificar haber adquirido el grado de Oficial provisional o de complemento o, en el caso de no cubrirse la plaza en este turno, hallarse en posesión del título de Perito o técnico mecánico, electricista, topógrafo o Ayudante de Obras Públicas.

Las solicitudes para optar a dicha plaza deberán presentarse en el Registro General de la Secretaría del Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza hasta las doce horas del día siguiente al en que terminen los cuatro meses a que anteriormente se hace mención, acompañando: justificante de buena conducta, expedido por la Alcaldía de su residencia; certificado de Penados y Rebeldes; partida de nacimiento, legalizada si no fuere de la jurisdicción de la Audiencia Territorial; recibo acreditativo de haber satisfecho en la Depositaria municipal 25 pesetas en concepto de derechos de examen, y cuantos documentos quieran aportar voluntariamente que justifiquen los méritos profesionales, patrióticos, etcétera.

Los ejercicios de oposición serán los siguientes:

Primero (dividido en dos partes). La primera consistirá en la toma de datos necesarios, en el campo, para la redacción de un proyecto de carácter hidráutico sobre abastecimiento de aguas o saneamiento. La segunda parte consistirá en desarrollar el mencionado proyecto con los datos adquiridos.

Segundo ejercicio. Redacción de un proyecto de calefacción, alumbrado o transporte, sobre supuestos que se formulen por el Tribunal.

Tercero. Ejercicio escrito sobre temas de cultura general y técnica, aplicación de Ordenanzas y tarifas e informes relacionados con la Dirección de Ingeniería.

Todos los ejercicios serán eliminatorios, y para pasar de uno a otro se necesitará alcânzar para el primero, que consta de dos partes, la puntuación media de 10 por cada uno de los señores que constituyan el Tribunal, siendo el máximum de 20. Para el resto de los ejercicios se precisará la media de 5 en cada uno, siendo de 10 la mayor que puede alcanzarse.

El Tribunal se reserva el derecho de exigir explicaciones orales o escritas sobre cualquiera de los temas o ejercicios realizados a todos o a cada uno de los opositores, y hasta el de aumentar el número de los ejercicios antes señalados, si así lo considerase necesario para completar el juicio formado de los opositores.

A la terminación de las oposiciones se formulará la propuesta, de cuyo resultado dará cuenta el Presidente.

En caso de que a este concurso-oposición no acudiesen Oficiales del Ejército, o no se cubriese la vacante, quedará ampliado el plazo por quince dias para

cada uno de los siguientes turnos que cita la Ley, a fin de que puedan solicitar y justificar documentalmente hallarse dentro de las condiciones que la misma determina, y reunir las señaladas en la convocatoria.

Zaragora, 9 de enero de 1941.—El Presidente del Tribural Espaciose Caballaro.

Tribunal, Francisco Caballero.

Núm. 119

Audiencia Territorial de Zaragoza

PRESIDENCIA

Relación de personas aptasº para ser nombradas Vocales administrativos del Tribunal Provincial de lo Contencioso-Administrativo de esta ciudad, conforme a lo establecido en el artículo 253 del Estatuto Municipal:

Catedráticos

D. Antonio de la Figuera Lezcano.

Gil Gil y Gil.

D. Juan Moneva Puyol.
D. Manuel de Lasala Llamas.

Juan Salvador Minguijón Adrián. D.

Luis del Valle Pascual. Gregorio de Pereda Ugarte.

José Pou de Foxá. Miguel Sancho Izquierdo.

D. Luis Sancho Seral.
D. Leonardo Prieto Castro.
D. Francisco Bonet Ramón.

D. José Guallart y López.

Excedentes o jubilados de la carrera judicial

D. José M.ª García Belenguer.

Funcionarios del Gobierno Civilo

D. Domingo Caudevilla Casas.

D. Pablo Molinos Sarría.

D. Enrique Alemany Gutiérrez.
D. Juan Augusto Manso Pérez.
D. Antonio Royo Villanova Morales.

Lo que se publica en cumplimiento de lo dispuesto, y a los efectos procedentes, en el Estatuto Municipal.

Zaragoza, 9 de enero de 1941.— El Secretario de Gobierno, Antonio Costa. — V.º B.º: El Presidente, Gerardo Alvárez Miranda.

Núm. 108

Junta Provincial de Beneficencia de Zaragoza

Formación del censo de huérfanos de la revolución y de la guerra

Al objeto de efectuar con tiempo suficiente los tra-bajos preparatorios para la aplicación del Decreto de bajos preparatorios para la aplicación del Decreto de 23 de noviembre del pasado año por el que se crea la «Obra Nacional de Protección a los Huérfanos de la Revolución y de la Guerra», la Dirección General de Beneficencia ha dispuesto y ordenado la formación del censo de huérfanos de esta provincia que tengan las condiciones requeridas en el artículo 1.º del Decreto de referencia, publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia correspondiente al día 7 de diciembre último. A tal fin se encomienda este trabajo a las Comisiones locales de Beneficencia, integradas en la forma que se dispone en la circular de esta Junta publicada en el BOLETÍN FICIAL de la provincia del día 4 de noviembre de 1938: es decir, por los señores Alcalde, Jefe lo-cal de F. E. T. y Delegado de «Auxilio Social», las cuales procederán sin pérdida de tiempo a formar dicho censo, ajustándose al modelo que más abajo se in-serta y teniendo muy en cuenta las instrucciones siguientes:

Primera. Sólo deben incluirse los huérfanos menores de 18 años, o de más edad, pero inútiles para el trabajo, cuya orfandad se haya producido por cualquier causa derivada de la revolución nacional o de la guerra y que reúnan las condiciones que se contienen en el artículo 1.º del Decreto de 23 de noviembre, valuando las Comisiones locales con su mejor criterio la circunstancia referente a los medios de fortuna de los huérfanos y de sus familiares.

Segunda. No debe omitirse en el censo ninguno de los datos que se exigen en el modelo que se inserta, en el que, cuando se trate de varios huérfanos hermanos, deben colocarse juntos, uno a seguido de otro.

Tercera. Deben ser comprendidos en el censo inclu-so aquellos huérfanos que, teniendo a sus familiares en la localidad, se hallen actualmente acogidos en algún Establecimiento benéfico o prohijados por familias con residencia en otra distinta; pero en este caso, en la casilla de observaciones se hará constar este extremo.

Cuarta. Si la madre del huérfano o el huérfano mismo percibe, pensión por causa de la muerte del padrese hará constar en la casilla correspondiente, con expre-sión del importe mensual de la misma, y también se expresará si el huérfano recibe asistencia de «Auxilio Social», bien sea en sus Comedores o con socorros

Quinta. Se dará la mayor publicidad a la formación de este censo, y, una vez hecho, será expuesto al público en el tablón de anuncios del Ayuntamiento por plazo de cinco dias para reclamaciones, haciendo constar, al remitirlo a esta Junta Provincial de Beneficencia, si se han presentado o no reclamaciones, informándolas la Comisión en el primer supuesto.

Sexta. En el caso de no existir en la localidad huérfanos de la revolución y de la guerra con las cir-cunstancias precisas para ser incluidos en el censo, bastará comunicarlo así a esta Junta mediante oficio.

Séptima. El plazo que se concede para la formación de este censo y su remisión a esta Junta Provincial de Boro la concede para la formación de este censo y su remisión a esta Junta Provincial de Boro la concede para la formación de este censo y su remisión a esta Junta Provincial de Boro la concede para la formación de este censo y su remisión a esta Junta Provincial de Boro la concede para la formación de este censo y su remisión a esta Junta Provincial de Boro la concede para la formación de este censo y su remisión a esta Junta Provincial de Boro la concede para la formación de este censo y su remisión a esta Junta Provincial de Boro la concede para la formación de este censo y su remisión a esta Junta Provincial de Boro la concede para la formación de este censo y su remisión a esta Junta Provincial de Boro la concede para la formación de este censo y su remisión de esta Junta Provincial de Boro la concede para la formación de este censo y su remisión de esta Junta Provincial de Boro la concede para la formación de esta Junta Provincial de Boro la concede para la co cial de Beneficencia es el de quince días, incluyendo en ellos los cinco de exposición al público.

Dada la importancia de este servicio, pues de su puntualidad y exactitud depende el derecho de los huérfanos a recibir asistencia del Estado o de las institu-ciones benéfico-sociales en cualquiera de las formas establecidas en el Decreto de 23 de noviembre tan citado, se requiere a las Comisiones locales para que pongan en su cumplimiento el mayor celo e interés, evitando recordatorios y apercibimientos de esta Junta Provincial de Beneficencia; advirtiéndoles que este censo es independiente del padrón de Beneficencia que las mismas Comisiones deben confeccionar y rectificar anualmente.

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento.

Zaragoza, 9 de enero de 1941.-El Gobenador civil-Presidente, Francisco Sáenz de Tejada.

de 1941.

La Comisión Local de Beneficencia

an a com

(Modelo a que hace referencia la circular precedente).

Provincia de ZARAGOZA

Ayuntamiento de

CENSO de los huerfanos de la revolución y de la guerra, de las condiciones exigidas por el artículo 1.º del Decreto de 23 de noviembre

OBSERVACIONES	
GRADO de moralidad y ciudadanía de sus familiares (4)	
SITUACION económica de la familia (4)	
PERSONA a cuyo cuidado se halla (5)	
¿Está asistido por Auxilio Social?	
Percibe pension?	
Trabaja? (Sueldo o jornal que gana)	
Estudios que tiene hechos hace	
Salud @	
CAUSA de la orfandad (s)	
Huérfago &	
Edad	
Sexo @	
NOMBRE y apellidos	

50000

V, varón; H, hembra.
P, padre; M, madre.
G, la guerra; R, la revolución.
B, buena; R, regular; M, mala.
P, padre; M, madre; F, familiares; E, extraños.

Núm. 117

Sección Provincial de Estadística

Censo de la población

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 47 de la Instrucción dictada para llevar a cabo el censo de la población con referencia al día 31 de diciembre último, las Juntas municipales de dicho Censo deben formar el estado-resumen que contenga las cifras totales en el municipio correspondientes a todos los conceptos comprendidos en el cuadro que con el título «Resumen numérico de inscritos» figura en la primera plana de las cédulas censales, obtenido de los resúmenes numéricos análogos de cada una de las secciones censales formados por el Jefe o agentes respectivos.

Dicho estado-resumen referente al municipio debe ser remitido, por duplicado, a esta Jefatura inmediatamente de formado y siempre dentro del plazo señalado por el mencionado artículo, que es el del corriente mes de enero, independientemente de la labor depuradora y de ampliación que se estime necesaria en las cédulas de inscripción, ya que se trata de resultados provisionales y que, por su carácter de avance de la población, deben recogerse con la máxima urgencia. Zaragoza, 10 de enero de 1941.-El Jefe de Estadis-

tica, Octavio Zapater.

SECCION SEPTIMA

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Núm. 81

JUZGADO CIVIL ESPECIAL DE RESPONSABILIDADES POLITICAS

Cédula de notificación

Por la presente se hace saber al inculpado Narciso. Borroy Berdiel, vecino que fué de Alfajarin, hoy en paradero ignorado, o, en su caso, a sus herederos, que se ha recibido en este Juzgado Civil Especial de Responsabilidades Políticas de Zaragoza (sito en San Miguel, 48, 1.º) la pieza separada de embargo dimanante del expediente núm. 1.344 contra el referido Narciso Borroy, con las reclamaciones formuladas por terceros, a fin de que proden para establicada de la recondimiento. a fin de que puedan personarse en el procedimiento en el plazo de diez días hábiles contados desde el siguiente a su inserción en el Boletin Oficial de la provincia y a los efectos del párrafo 1.º del art. 4.º del Decreto de 3 de mayo de 1940.

Zaragoza, cuatro de enero de mil novecientos cua-renta y uno. El Secretario, Jaime Pérez.

Núm. 83

JUZGADO CIVIL ESPECIAL DE RESPONSABILIDADES POLITICAS

Cédula de notificación

Por la presente se hace saber al inculpado Pedro Romeo Molina, vecino que fué de Agüero, hoy en paradero ignorado, o en su caso a sus herederos, que se ha recibido en este Juzgado Civil Especial de Responsabilidades Políticas de Zaragoza (sito en San Miguel, 48, 1.º) la pieza separada de embargo dimanante del expediente núm. 1.535 contra el referido Pedro Romeo, con las reclamaciones formuladas por terceros, a fin de que puedan personarse en el procedimiento en el plazo de diez días hábiles contados desde el siguiente a su inserción en el Boletin Oficial de la provincia y a los efectos del párrafo primero del art. 4.º del Decreto de 3 de mayo de 1940.

Zaragoza, cuatro de enero de mil novecientos cuarenta y uno. - El Secretario, Jaime Pérez.

Juzgados militares

Núm. 116.

REGTO. DE ARTILLERIA NUM. 45.--CALATAYUD

GONZALO MENES (Manuel), hijo de Mariano y de María del Pilar, natural de Ariza, Ayuntamiento de Ariza, provincia de Zaragoza, partido judicial de Ateca, de estado soltero, de profesión ferroviario, de 27 años de edad, cuyas otras señas particulares no constan, Comandante que fué en la brigada Lister del Ejército rojo cuyo domicilio actual se ignora, domiciliado últimamente en Noblejas, provincia de Toledo, procesado en la causa sumarísima ordinaria número 7.076-40, comparecerá en el término de treinta días ante el Juez instructor del Arma de Artillería, Capitán D. Raimundo González Bans, residente en el Regimiento de Artillería número 45 de guarnición en esta plaza, con el fin de serle notificado el auto de procesamiento y constituirs en prisión, bajo apercibimiento que de no efec-tuarlo será declarado rebelde.

Calatayud a nueve de enero de mil novecientos cua-renta y uno. El Capitán Juez instructor, Raimundo

González Bans.

Juzgados de primera instancia.

Núm. 121

JUZGADO NUM. 2

Cédula de citación

El señor Juez de instrucción del Juzgado número 2 de Zaragoza, por resolución de esta fecha dictada en diligencias para dar cumplimiento a carta-orden de la Superioridad dimanante de sumario núm. 107 de 1939, sobre estafa, ha acordado se cite al procesado Kurto Alexandre Rudolph, cuyo paradero se ignora, para que en plazo de cinco días comparezca ante este luzgado con el fin de hacerle saber la calificación hecha por el Ministerio fiscal, y la conformidad dada a la misma por su defensa, y a fin de que manifieste si está con-forme con sufrir la pena que se le pide.

Y para que sirva de citación a dicho procesado, cu-yo paradero se ignora, se expide la presente en Zaragoza a diez de enero de mil novecientos cuarenta y uno. -El Secretario, P. H.: Angel Duque.

Nüm. 106

JUZGADO NUM. 2

Cédula de citación

En virtud de lo acordado por el señor Juez de ins-frucción del Juzgado número 2 de Zaragoza en sumario que se instruye bajo el núm. 449 940, sobre hurto, se cita por medio de la presente al cantador de fla-menco conocido por El Niño de Huerva, a fin de que dentro del término de cinco días comparezca ante dicho Juzgado al objeto de recibirle declaración, bajo apercibimiento de que si no comparece le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

para que sirva de citación en forma, extiendo el presente que firmo en Zaragoza a nueve de enero de mil novecientos cuarenta y uno.—El Secretario: P. H., Mariano Torrijos.

TIP. HOGAR PIGNATELLI